

57

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Promiscuo Municipal*  
*Trujillo - Valle del Cauca*

Trujillo - Valle del Cauca, once (11) de abril de 2.023  
Auto Interlocutorio No. 181

### 1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se pronunciará el Despacho sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte activa, remitida al correo electrónico institucional, mediante el cual solicita un mayor plazo para la presentación del plano requerido por el despacho mediante interlocutorio 023 del 17/1/23, o que se conceda a su mandante el amparo de pobreza, bajo el entendido que el señor Vera Betancourt, carece de recursos económicos para cancelar los honorarios fijados por los peritos topógrafos contactados. Así mismo, solicita se les exonere de aportar dicho plano, o designar un topógrafo de la lista de auxiliares de justicia, fijando unos honorarios que se encuentren al alcance de la capacidad de pago del Demandante.

### 2.- DECISION DEL DESPACHO

2.1. El Despacho accederá a conceder mayor plazo para la presentación de un plano, en el cual, con absoluta claridad, se establezca la parcela situada sobre el predio de mayor extensión, que se pretende usucapir, en el cual se indique el área exacta, los colindantes y en general sus características. No se concederá el amparo de pobreza, en tanto se trata de un proceso, en el cual se debe incurrir en una serie de gastos que le corresponde asumir a quien solicita una pretensión de esta naturaleza; además no se dio aplicación a lo dispuesto por el inciso segundo del art. 152 del C.G.P., formulando la petición en escrito separado.

2.2. Es preciso además advertir que se omitió en el interlocutorio mediante el cual se admitió la demanda, oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro - Gobernación Valle del Cauca, para que expidan a costa de dicha parte, ficha catastral del predio objeto de pretensión, por ser ello necesario para la plena identificación de dicho inmueble.

En fuerza y honor a lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

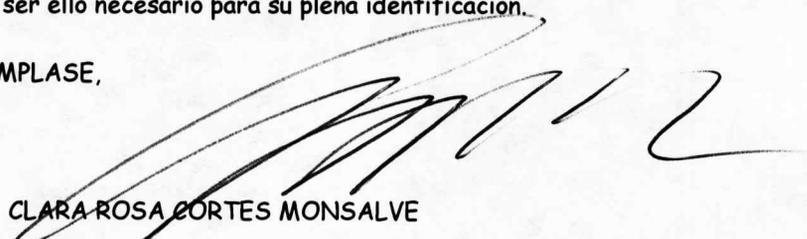
### RESUELVE:

**Primero.-** De acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído y a lo solicitado por el Apoderado del Demandante, se conceden veinte (20) días hábiles, para que se aporte el plano referido y con las especificaciones indicadas en el acápite anterior. Se niega el amparo de pobreza, por las razones expuestas.

**Segundo.-** oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro - Gobernación Valle del Cauca, para que expidan a costa de dicha parte, ficha catastral del predio objeto de pretensión, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-4459 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá, por ser ello necesario para su plena identificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal  
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 41

Hoy, abril 17 de 2023 se notifica a las partes  
Auto No. 181 de abril 11 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.  
Secretaria

Ejecutoria: Abril 19, 20 y 21 de 2023